

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
La Mesa – Cundinamarca.

REFERENCIA: **OTORGAMIENTO DE PODER PARA PRESENTAR
RECURSO REPOSICION EN CONTRA MANDAMIENTO
EJECUTIVO**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ Y OTRA.**
DEMANDADO: **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN.**
RADICACION: **253864003001-2021-00385-00**

MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN, mayor de edad, domiciliada en el municipio de La Mesa – C/marca, identificada con la C.C. No. 20.686.351 de La Mesa Cundinamarca, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente, a la Doctor **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.065.273 de La Mesa - C/marca y portador de la T. P. No. 248.727 del C. S. de la J. para que me represente y presente **RECURSO DE REPOSICION** en contra del **MANDAMIENTO EJECUTIVO** librado por su honorable despacho mediante auto del siete (07) de Septiembre de 2.021 a favor de **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ Y OTRA**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar recurso de reposición, solicitar nulidades, proponer excepciones, pedir reconocimiento de mejoras, allanarse, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, proponer incidentes, tacha de documentos, efectuar el avalúo del inmueble, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez,



MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN
C.C.No. 20.686.351 de La Mesa Cundinamarca

Acepto,



JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO
C.C. No. 79.065.273 de La Mesa – C/marca
T.P. No. 167.449 del C.S, de la J.

**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2°.**

La Mesa (Cund.), trece (13) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMÁN
Demandado	JUAN DAVID FORERO C. Y OTROS
Radicado	No. 2538640030012019/00523-00
Decisión	Admite demanda

Estudiada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos generales y especiales previstos en los Arts. 82, 83, 87, 90, 368 y 375 del Estatuto Procesal General, el Juzgador,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de naturaleza Verbal de Menor Cuantía de **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida a través de profesional del derecho por la Sra. **MARÍA RUBIELA COLLANTES GUZMÁN**, mayor y vecina de La Mesa en contra de los señores **JUAN DAVID FORERO CAVIEDES, ANDRÉS EDUARDO FORERO COLLANTES, RODRIGO EUDORO FORERO COLLANTES, MAURICIO ESTEBAN FORERO COLLANTES, MARÍA CAMILA FORERO COLLANTES, JUAN FELIPE FORERO COLLANTES, LAURA MARÍA FORERO COLLANTES, GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ, JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ**, los dos últimos menores de edad, representados por su progenitora **ELIANA YANETH GUTIÉRREZ ARBOLEDA**, como herederos determinados del señor **JUAN CARLOS FORERO CASTRO (q.e.p.d.)**, de los demás Herederos Indeterminados del mismo causante y de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, determinado como **LOTE Y CONSTRUCCIÓN** que hizo parte del de mayor extensión situado en la calle 6 No. 19-45 del perímetro urbano de La Mesa (Cundinamarca).

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el Capítulo I, Título I de la Ley 1564 de 2012 - Procesos Declarativos- en armonía con el Art. 375 de la normatividad invocada.

TERCERO: TENER como demandados los señores **JUAN DAVID FORERO CAVIEDES, ANDRÉS EDUARDO FORERO COLLANTES, RODRIGO EUDORO FORERO COLLANTES, MAURICIO ESTEBAN FORERO COLLANTES, MARÍA CAMILA FORERO COLLANTES, JUAN FELIPE FORERO COLLANTES, LAURA MARÍA FORERO COLLANTES, GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ, JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ**, los dos últimos menores de edad, representados por su progenitora **ELIANA YANETH GUTIÉRREZ ARBOLEDA**, como herederos determinados del señor **JUAN CARLOS FORERO CASTRO (q.e.p.d.)**, de los demás Herederos Indeterminados del mismo causante y de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de las pretensiones, a quienes se les notificará del contenido de esta providencia y correrá traslado por el término de **VEINTE (20) DIAS**, para que contesten y ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Súrtase la notificación en la forma prevista por los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Ahora, en orden a la vinculación de los menores **GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ** y **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ**, representados por su progenitora **ELIANA YANETH GUTIÉRREZ ARBOLEDA**, de quienes de



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa - Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2º.**

manifiesta desconocer su paradero; de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JUAN CARLOS FORERO CASTRO (q.e.p.d.)**, y de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de las pretensiones, se dispone su emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación Nacional (El Tiempo o El Espectador) en día domingo, siguiendo los derroteros del Art. 108 del C.G.P.; asimismo deberá instalar una valla, no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio sujeto de la prescripción, junto la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite. Obsérvense los lineamientos de Núm. 7º. y literales del Art. 375.

CUARTO: SE decreta la inscripción de la presente demanda en los términos del Art. 592 del C.G.P. sobre el bien establecido en el introductorio, matriculado con el No. 166-74464. Con tal propósito, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta sede Seccional.

QUINTO: LIBRENSE las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora ANGELA PATRICIA PARRA COVALEDA, como apoderada judicial de la señora MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMÁN, en los términos, efectos y facultades inmersas en el mandato (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA

16 DE DICIEMBRE DE 2019.

Por anotación en Estado No. 195 se notifica el auto anterior,
siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
La Mesa – Cundinamarca.

REFERENCIA: RECURSO REPOSICION
AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ Y OTRA
DEMANDANDO: MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN
RADICACION: 2021 - 00385

JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de La Mesa – C/marca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.065.273 de La Mesa - C/marca y portador de la T. P. No. 248.727 del C. S. de la J. obrando en calidad de procurador judicial de la señora **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de La Mesa – C/marca, identificado con la C.C. No. 20.686.351 de La Mesa Cundinamarca, (conforme al poder adjunto), me permito presentar a su honorable despacho **RECURSO DE REPOSICION** en contra del **MANDAMIENTO EJECUTIVO** librado por su honorable despacho mediante auto del siete (07) de Septiembre de 2.021 a favor de **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ**. El cual fundamento bajo los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS DEL RECURSO DE REPOSICION:

1.1. El Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, dentro del Proceso de Pertenencia No. 2019 – 0523, condeno a la señora **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN** a pagar en favor de los demandados **JUAN DAVID FORERO CAVIEDES, ANDRES EDUARDO FORERO COLLANTES, RODRIGO EUDORO FORERO COLLANTES, MAURICIO ESTEBAN FORERO COLLANTES, MARIA CAMILA FORERO COLLANTES, JUAN FELIPE FORERO COLLANTES, LAURA MARIA FORERO COLLANTES, GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ y JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ** la suma de OCHOSCEINTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00).

1.2. Los demandantes **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ**, podrán hacer exigible la cuota parte equivalente a 2/9 partes de la suma de OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00), toda vez las otras 7/9 partes le corresponden a los demás demandados en el proceso de pertenencia. En este caso a los señores **JUAN DAVID FORERO CAVIEDES, ANDRES EDUARDO FORERO COLLANTES, RODRIGO EUDORO FORERO COLLANTES, MAURICIO ESTEBAN FORERO COLLANTES, MARIA CAMILA FORERO COLLANTES, JUAN FELIPE FORERO COLLANTES, LAURA MARIA FORERO COLLANTES**, quienes a la fecha no han exigido el pago de dicha obligación.

1.3. De tal manera que solo podrá ser exigible a la señora **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN** por parte de los acá demandantes **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ**, la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$177.777.00)**.

1.4. En tal sentido, su señoría muy comedidamente, su honorable despacho deberá **REPONER**, el **MANDAMIENTO DE PAGO**, librado por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ**. a cargo de la señora **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN**, para que proceda a cancelar la suma de OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00).

1.5. En consecuencia, solicito muy comedidamente librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ**, a cargo de la señora **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN**, para que proceda a cancelar la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$177.777.00)**.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO DE REPOSICION:

AUSENCIA DE REQUISITOS DEL TITULO EJECUTIVO:

2.1. Su señoría, el presente cargo lo fundamento en lo establecido en el inciso segundo del Artículo 430 del Código General del Proceso, toda vez que el propuesto en la presente demanda adolece del requisito de **EXIBILIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO**. Los demandantes **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ**, podrán hacer exigible únicamente la cuota parte equivalente a 2/9 partes de la suma de **OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00)**, toda vez las otras 7/9 partes le corresponden a los demás demandados en el proceso de pertenencia 2019 – 523 adelantado en ese despacho, en este caso a los señores **JUAN DAVID FORERO CAVIEDES, ANDRES EDUARDO FORERO COLLANTES, RODRIGO EUDORO FORERO COLLANTES, MAURICIO ESTEBAN FORERO COLLANTES, MARIA CAMILA FORERO COLLANTES, JUAN FELIPE FORERO COLLANTES, LAURA MARIA FORERO COLLANTES**, quienes a la fecha no han exigido el pago de dicha obligación y lo podrán hacer en el momento que lo deseen y a la fecha no han otorgado al procurador judicial de los acá demandantes para tal fin.

2.2. De tal manera que solo podrá ser exigible a la señora **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN** por parte de los acá demandantes **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ**, la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$177.777.00)**.

III. PETICION ESPECIAL:

3.1. **REPONER:** El MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 07 de Septiembre de 2.021. El cual libro por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ** a cargo de la señora **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN**, para que proceda a cancelar la suma de **OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00)**.

3.2. **MODIFICAR:** El MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 07 de Septiembre de 2.021. En el sentido de librar por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **JUAN PABLO FORERO GUTIERREZ y GABRIELA SARAY FORERO GUTIERREZ**, a cargo de la señora **MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN**, para que proceda a cancelar la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$177.777.00)**.

3.3. **CONDENAR:** En costas a la contraparte.

IV. MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito tener como pruebas el propio trámite surtido en el proceso principal. Como también las siguientes:

4.1. Documentales:

- A. Auto Admisorio de la demanda de Pertenencia No. 2019 – 0523 adelantada en su honorable despacho

V. ANEXOS:

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

VI. COMPETENCIA:

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

VII. NOTIFICACIONES:

MI PODERDANTE: MARIA RUBIELA COLLANTES GUZMAN, recibe notificaciones en el predio denominado – “LOTE Y CONSTRUCCIÓN”, ubicado en el municipio de La Mesa Cundinamarca o al Cel. 317 468 4061 o al correo: rubiela.collantes.@gamil.com

EL SUSCRITO: APODERADO: La Calle 8 No. 18 – 20 Oficina 201 del municipio de La Mesa Cundinamarca o al correo electrónico: castiblanco@hotmial.com o al cel. 3164154100

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO
C.C. No. 78.065.273 de La Mesa – C/marca
T.P. No. 248.727 del C.S.J.